



Medellín, miércoles 9 de agosto de 2023

UNIDOS

La Gaceta DEPARTAMENTAL



N° 24.128

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

66 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

ORDENANZAS



SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003486	Agosto 04	3	2023070003495	Agosto 04	25
2023070003487	Agosto 04	5	2023070003496	Agosto 04	29
2023070003488	Agosto 04	7	2023070003497	Agosto 04	31
2023070003489	Agosto 04	9	2023070003498	Agosto 04	34
2023070003490	Agosto 04	12	2023070003499	Agosto 04	36
2023070003491	Agosto 04	14	2023070003500	Agosto 04	39
2023070003492	Agosto 04	17	2023070003501	Agosto 04	41
2023070003493	Agosto 04	20	2023070003502	Agosto 04	43
2023070003494	Agosto 04	23			

SUMARIO ORDENANZAS AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
14	Agosto 09	45	16	Agosto 08	63
15	Agosto 08	57			



Radicado: D 2023070003486

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Mediante el Decreto N° 2023070003021, del 06 de julio de 2023, se trasladó al señor **JAIRO ALBERTO OSORIO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71188632, *Bachiller Académico*, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, sede I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

PUERTO BERRIO, plaza N° 3371, en reemplazo de la señora **BEATRIZ MARIA AGUIAR PRESIGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21931470**, quien falleció.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el título del señor Osorio Cano, se hace necesario aclarar el Decreto N° **2023070003021**, del 06 de julio de 2023, en el sentido de indicar que el título correcto del señor **JAIRO ALBERTO OSORIO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71188632**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, es Bachiller Pedagógico, y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° **2023070003021**, del 06 de julio de 2023, en el sentido de indicar que el título correcto del señor **JAIRO ALBERTO OSORIO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71188632**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, es Bachiller Pedagógico; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JAIRO ALBERTO OSORIO CANO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		2.08.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		1/08/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		3/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		01/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/08/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las formas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

30823.



Radicado: D 2023070003487

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.”

Por Decreto N° 2023070002236 del 16 de mayo de 2023, retirar del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora **LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.015.629**, se encuentra vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON**, Sede, **C. E. R. SANTO DOMINGO**, No. de Plaza 5709, Población Mayoritaria, del municipio de Belmira, según lo expuesto en la parte motiva.

En atención a que en el Decreto N° 2023070002236 del 16 de mayo de 2023, en su artículo primero se cometió un error en retirar del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

a la señora **LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.015.629**, se encuentra vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON**, Sede, **C. E. R. SANTO DOMINGO**, No. de Plaza 5709, Población Mayoritaria, del municipio de Belmira, se hace necesario aclarar que el retiro es por Pérdida la Capacidad laboral y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto 2023070002236 del 16 de mayo de 2023, los cuales quedaran así:

“ARTÍCULO PRIMERO: retirar del servicio por pérdida de la Capacidad Laboral a la señora **LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.015.629**, se encuentra vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON**, Sede, **C. E. R. SANTO DOMINGO**, No. de Plaza 5709, Población Mayoritaria, del municipio de Belmira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículo del Decreto 2023070002236 del 16 de mayo de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		21/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		3-08-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		3-08-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		03/03/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		25/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003488

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° ANT2023ER022871, del 27 de mayo de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora SANDRA MILENA ZAPATA MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía N° 32244904, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a las recomendaciones médico laborales N° SO. 023.112.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud a la señora SANDRA MILENA ZAPATA MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía N° 32244904, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9188, en reemplazo de la señora **MARIBEL USMA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1128401897, quien renunció; la señora Zapata Monsalve, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA CEJITA, sede C. E. R. LA CEJITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANZA, plaza N° 7708.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA MILENA ZAPATA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32244904, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9188, en reemplazo de la señora **MARIBEL USMA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1128401897, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **SANDRA MILENA ZAPATA MONSALVE**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

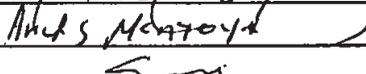
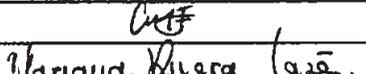
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28/08/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		7-08-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		31/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		01/09/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		26/09/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30828



Radicado: D 2023070003489

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Mediante radicado interno N° 1500-01805 del 24 de mayo de 2023, la Secretaria de Educación Municipal de Don Matías, remitió a la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación de Antioquia una queja interpuesta por los padres de familia de los estudiantes de la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede C. E. R. FELIX CASTAÑO, del municipio de DON MATIAS, en la cual se exponen las inconformidades y problemáticas relacionadas que han surgido en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

cuanto a reacciones inapropiadas por parte del señor **LUIS ABEL TORRES IBARGUEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11936847**, quien se encuentra nombrado como Docente del establecimiento educativo en mención, en la cual, aducen que en repetidas ocasiones el señor Torres Ibarguen ha reaccionado de manera alterada y que esta situación ha ido empeorando, así como también su falta de compromiso por el correcto desempeño de sus funciones, actuando de manera totalmente inadecuada desde su labor como docente, con presuntas agresiones verbales contra los estudiantes, con tono de voz alterado y con las cuales ha roto totalmente el respeto y por tanto la convivencia con la comunidad educativa.

Como sustento a lo mencionado anteriormente, se adjuntan escritos a mano alzada mediante los cuales treces (13) estudiantes relatan el suceso que fue el pilar fundamental para manifestar el descontento hacia el docente Torres Ibarguen, así como también se encuentra un escrito a mano alzada en el cual el docente implicado relata su versión de los hechos.

Seguidamente, mediante radicado N° **ANT2023ER028966** allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, y radicado interno N° 1500-02421, ambos del 07 de julio de 2023, la Secretaria de Educación Municipal de Don Matías, manifiesta una gran preocupación debido a la desescolarización prolongada que han atravesado los estudiantes de la I. E. R. **BENILDA VALENCIA**, sede C. E. R. **FELIX CASTAÑO**, en razón a las problemáticas desatadas con el docente Torres Ibarguen.

Finalmente, luego de una reunión entre el Rector del establecimiento educativo, el señor Torres Ibarguen y otros funcionario de la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación de Antioquia, mediante acta de reunión institucional N° 01 del 14 de julio de 2023 y acta N° 03 del 17 de julio de 2023, se propone como alternativa a la solución de las distintas problemáticas trasladar al docente para otro establecimiento educativo.

De acuerdo a lo descrito anteriormente, es oportuno el conocimiento de los hechos toda vez que existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, por lo que es procedente trasladar al señor **LUIS ABEL TORRES IBARGUEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11936847**, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. **DE MARIA**, sede **COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **YARUMAL**, plaza N° 7183, en reemplazo de la señora **YARA NASLY CORREA HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036626791**, quien renunció; el señor Torres Ibarguen, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. **BENILDA VALENCIA**, sede C. E. R. **FELIX CASTAÑO**, del municipio de **DON MATIAS**, plaza N° 6019.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS ABEL TORRES IBARGUEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11936847**, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. **DE MARIA**, sede **COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **YARUMAL**, plaza N° 7183, en reemplazo de la señora **YARA NASLY CORREA**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

HOLGUIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036626791, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LUIS ABEL TORRES IBARGUEN** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		1-08-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		3/08/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		1/09/2023
Proyectó:	Marlana Rivera López. Auxiliar Administrativa		25/07/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30853.



Radicado: D 2023070003490

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

Mediante Circular 2023090000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El señor **HUGO ALBEIRO GARCIA QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.309.067**, Licenciado en Educación Básica Primaria – Especialista en Innovaciones Pedagógicas y Curriculares, vinculado en propiedad, como Coordinador, en el LICEO CAUCASIA 1ª AGRUPACION, sede LICEO CAUCASIA, población mayoritaria, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 429, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector, vacante definitiva, en la I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA sede LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 37, en reemplazo del señor **AULIO ENRIQUE HERRERA TANGARIFE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.669.510**, quien se retiró de la planta de cargos.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante definitiva, al señor **HUGO ALBEIRO GARCIA QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.309.067**, Licenciado en Educación Básica Primaria – Especialista en Innovaciones Pedagógicas y Curriculares, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, para la I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA sede LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 37, en reemplazo del señor **AULIO ENRIQUE HERRERA TANGARIFE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.669.510**, quien se retiró de la planta de cargos; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **HUGO ALBEIRO GARCIA QUIÑONES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		21/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		28/08/23
Revisó:	Mauricio Andres Montoya Montoya – Director de Talento Humano		1-08-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		01/09/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jimenez – Profesional Universitaria		28-07-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30823



Radicado: D 2023070003491

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante radicado N° 2023010281961, del 29 de junio de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **EMIRO ENRIQUE QUINTERO ROPERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8747409, Licenciado en Ciencias de la Educación Especialidad en Ciencias Sociales, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad al señor **EMIRO ENRIQUE QUINTERO ROPERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8747409, Licenciado en Ciencias de la Educación Especialidad en Ciencias Sociales, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. SIETE VUELTAS, sede C. E. R. SIETE VUELTAS - SEDE PRINCIPAL, población afrodescendiente, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17153, en reemplazo de la señora **BETILDA ALVAREZ GULFO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43823344, quien pasa a otro municipio; el señor Quintero Ropero, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. CACERI, sede E R I ALTO CACERI, población afrodescendiente, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1517.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **BETILDA ALVAREZ GULFO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43823344, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. CACERI, sede E R I ALTO CACERI, población afrodescendiente, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1517, en reemplazo del señor **EMIRO ENRIQUE QUINTERO ROPERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8747409, quien pasa a otro municipio; la señora Álvarez Gulfo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SIETE VUELTAS, sede C. E. R. SIETE VUELTAS - SEDE PRINCIPAL, población afrodescendiente, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17153.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EMIRO ENRIQUE QUINTERO ROPERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8747409, Licenciado en Ciencias de la Educación Especialidad en Ciencias Sociales, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. SIETE VUELTAS, sede C. E. R. SIETE VUELTAS - SEDE PRINCIPAL, población afrodescendiente, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17153, en reemplazo de la señora **BETILDA ALVAREZ GULFO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43823344, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BETILDA ALVAREZ GULFO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43823344, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. CACERI, sede E R I ALTO CACERI, población afrodescendiente, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1517, en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

reemplazo del señor **EMIRO ENRIQUE QUINTERO ROPERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8747409**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28/08/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		1-08-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		01/08/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/08/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30823.



Radicado: D 2023070003492

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante la circular 202309000028 del 18 de enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó una convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos Docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de la Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes

La señora **MARTHA CECILIA ESCALANTE ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.942.060**, Psicóloga – Magister en orientación Educativa Familiar, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER, población mayoritaria, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 1116, inscrito en el Grado “2AM” del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, vacante Definitiva, en la I. E. LIBORIO BATALLER sede COLEGIO LIBORIO BATALLER, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 534, en reemplazo del señor **OMAR ANDRES MUÑERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.085.971**, quien se le termino el encargo.

La señora **YERLIS VALERO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.193.096.614**, Psicóloga, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **MARTHA CECILIA ESCALANTE ALZATE**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Definitiva, a la señora **MARTHA CECILIA ESCALANTE ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.942.060**, Psicóloga – Magister en orientación Educativa Familiar, inscrito en el Grado “2AM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, para la I. E. LIBORIO BATALLER sede COLEGIO LIBORIO BATALLER, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 534, en reemplazo del señor **OMAR ANDRES MUÑERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.085.971**, a quien se le termino el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **YERLIS VALERO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.193.096.614**, Psicóloga, como Docente Orientador, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

BATALLER, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 1116, mientras dure el encargo de la señora **MARTHA CECILIA ESCALANTE ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.942.060**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **MARTHA CECILIA ESCALANTE ALZATE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **YERLIS VALERO MORENO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		31/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		2-8-2023
Revisó:	Mauricio Andres Montoya Montoya – Director de Talento Humano		1-08-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		01/08/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		28-07-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

30803. 58



Radicado: D 2023070003493

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

La señora **NELCY PATRICIA VARGAS GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.801.987**, Biólogo énfasis Biorecursos – Especialista en Educación y Gestión, vinculada en propiedad, como Coordinadora, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO, población mayoritaria, del municipio de LA CEJA, plaza N° 687, inscrito en el Grado “2DE” del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector, vacante definitiva, en la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR sede I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 90, en reemplazo del señor **JOSE OVIDIO NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.828.337**, quien paso a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante definitiva, a la señora **NELCY PATRICIA VARGAS GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.801.987**, Biólogo énfasis Biorecursos – Especialista en Educación y Gestión, inscrito en el Grado “2DE” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, para la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR sede I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 90, en reemplazo del señor **JOSE OVIDIO NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.828.337**, quien paso a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **NELCY PATRICIA VARGAS GUTIERREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

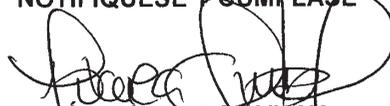


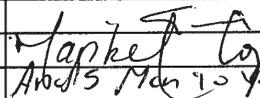
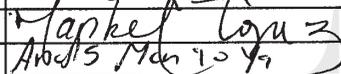
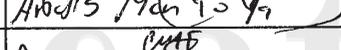
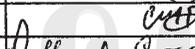
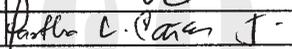
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		3/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		2/08/2023
Revisó:	Mauricio Andres Montoya Montoya - Director de Talento Humano		1/08/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		01/08/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jimenez - Profesional Universitaria		17-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30823 JB



Radicado: D 2023070003494

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento provisional vacante temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2023070003127** del 13 de Julio de 2023, en su artículo segundo, se nombró en provisionalidad vacante temporal, a la señora **MANUELA MESA FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.244.899**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO, del municipio de JERICO, plaza N° 14228, mientras dure el encargo del señor **DIEGO ALEJANDRO CRUZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.022.910**.

En razón a que la señora **MANUELA MESA FLÓREZ**, mediante correo electrónico del 24 de Julio de 2023, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° **2023070003127** del 13 de Julio de 2023, en su artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, el artículo segundo del Decreto N° **2023070003127** del 13 de Julio de 2023, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora **MANUELA MESA FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.244.899**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO, del municipio de JERICO, plaza N° 14228, mientras dure el encargo del **DIEGO ALEJANDRO CRUZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.022.910**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MANUELA MESA FLÓREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Quiroz Viana
MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna Estupiñan</i>	31/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel López</i>	2/08/2023
Revisó:	Mauricio Andres Montoya Montoya – Director de Talento Humano	<i>Mauricio Montoya</i>	1/08/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista	<i>Camilo Franco</i>	01/08/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitaria	<i>Martha L. Cañas J.</i>	27-07-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30893



Radicado: D 2023070003495

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de LIBORINA se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la I.E. SAN DIEGO sede I.E.R. LA MERCED sobra una plaza y una docente en el nivel de Básica Secundaria área Idioma Extranjero Inglés, y en la I.E. SAN LUIS GONZAGA sede I.E. SAN LUIS GONZAGA – PRINCIPAL, del municipio de SANTA FÉ DE ANTIOQUIA falta una plaza y un docente por lo cual se va a reubicar la plaza y la docente:

Reubicar a la docente ONALIS SERNA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía 35.604.769, Licenciada en Lenguas Modernas Inglés-Francés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés para la I.E. SAN LUIS GONZAGA sede I.E. SAN LUIS GONZAGA - PRINCIPAL, con plaza N° 8798, del municipio de Santa Fé de Antioquia, la señora Serna Correa viene laborando como docente de aula en la I.E. San Diego sede I.E.R. LA MERCED, en el nivel de Básica Secundaria área Idioma extranjero Inglés con plaza N° 8798 del municipio de Liborina.

Así mismo, en la I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS sede I.E.R. EL CARMEN sobra plaza y docente en el nivel de Básica Primaria y mediante Radicado 2023020034092 del 06 de julio de 2023, se solicitó la reapertura de la sede PEREGRINO con código DANE 205411000436, perteneciente a la I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS CON código DANE 105411000199.

Por lo anterior la plaza sobrante en la sede I.E.R. EL CARMEN será asignada a la sede PEREGRINO, y la docente será reubicada en la sede PEREGRINO así:

Reubicar a la docente LUZ MARGOT URREGO, identificada con cédula de ciudadanía 39.325.805, Licenciada en Educación Física y Deportes, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2C, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS sede PEREGRINO, con plaza N° 8756, del municipio de Liborina, la señora Urrego viene laborando como docente de aula en la I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS sede I.E.R. EL CARMEN, en el nivel de Básica Primaria con plaza N° 8756 del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente Mayoritaria del municipio de LIBORINA que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
LIBORINA	I.E. SAN DIEGO	I.E.R. LA MERCED	BÁSICA SECUNDARIA/ IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	8798



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 2°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de SANTA FÉ DE ANTIOQUIA en plaza Mayoritaria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	I.E. SAN LUIS GONZAGA - PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/ IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	8798

ARTÍCULO 3°: Reubicar el cargo docente Mayoritaria del municipio de LIBORINA que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	I.E.R. EL CARMEN	BÁSICA PRIMARIA	8756

ARTÍCULO 4°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de LIBORINA en plaza Mayoritaria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	PEREGRINO	BÁSICA PRIMARIA	8756

ARTICULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ONALIS SERNA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.604.769**, Licenciada en Lenguas Modernas Inglés-Francés, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, para la I.E. SAN LUIS GONZAGA, sede I.E. SAN LUIS GONZAGA - PRINCIPAL, con plaza N° 8798 del municipio de SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, la Señora Serna Correa, viene laborando en la I.E. SAN DIEGO, sede I.E.R. LA MERCED, en el nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, con plaza N° 8798 del municipio de Liborina.

ARTICULO 6°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LUZ MARGOT URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.325.805**, Licenciada en Educación Física y Deportes, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2C, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS, sede PEREGRINO, con plaza N° 8756 del municipio de LIBORINA, la Señora Urrego, viene laborando en la I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS, sede I.E.R. EL CARMEN, en el nivel de Básica Primaria, con plaza N° 8756 del mismo municipio.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 7°: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

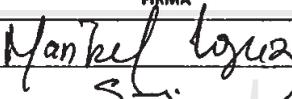
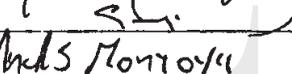
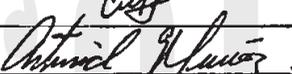


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2 08 2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		31/07/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		1/08/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		01/03/2023
Proyecto	Astrid Muñoz Grisales Profesional Universitaria-Contratista		25/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



30023 53

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070003496

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento provisional vacante temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2023070003149** del 14 de Julio de 2023, en su artículo segundo, se nombró en provisionalidad vacante temporal, a la señora **LEIDY JOHANA BEDOYA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.026.148.704**, Psicóloga, como Docente Orientador, en la I. E. R. EL HATILLO, sede I. E. R. EL HATILLO, del municipio de Barbosa, plaza N° 1242, mientras dure el encargo del señor **CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.384.291**.

En razón a que la señora **LEIDY JOHANA BEDOYA GIRALDO**, mediante correo electrónico del 24 de Julio de 2023, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° **2023070003149** del 14 de Julio de 2023, en su artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, el artículo segundo del Decreto N° **2023070003149** del 14 de Julio de 2023, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora **LEIDY JOHANA BEDOYA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.026.148.704**, Psicóloga, como Docente Orientador, en la I. E. R. EL HATILLO, sede I. E. R. EL HATILLO, del municipio de Barbosa, plaza N° 1242, mientras dure el encargo del **CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.384.291**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LEIDY JOHANA BEDOYA GIRALDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		31/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		2/08/2023
Revisó:	Mauricio Andres Montoya Montoya - Director de Talento Humano		11/08/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		01/08/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		27-07-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2023



Radicado: D 2023070003497

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar los siguientes traslados:

DELGADO GUARÍN JAVIER, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.163.263, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, Magister en Recursos Digitales Aplicados a la Educación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CM,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, cargo N° 12002, para la I. E. SAN LUIS, sede C.E.R. CUBA, del municipio de SAN LUIS, en reemplazo de ZAPATA RIAGOSA OMAR DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.334.940, quien pasó a otro municipio.

TORRES YEPES LUISA FERNANDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.657.459, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, cargo N° 9972, para la I.E. EL PROGRESO, sede C. E. R. CAMPO ALEGRE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de CUARTAS ANGELA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.929.032, quien pasó a otra sede educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **DELGADO GUARÍN JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.163.263, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, Magister en Recursos Digitales Aplicados a la Educación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, cargo N° 12002, para la I.E SAN LUIS, sede C.E.R. CUBA, del municipio de SAN LUIS, en reemplazo de ZAPATA RIAGOSA OMAR DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.334.940, quien paso a otro municipio. El docente **DELGADO GUARIN**, viene laborando en el mismo nivel en la I. E. SAN.LUIS, sede C.E.R. BARRO BLANCO, cargo N° 12003, del municipio de SAN LUIS.

ARTICULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **TORRES YEPES LUISA FERNANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.657.459, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, cargo N° 9972, para la I.E EL PROGRESO, sede C. E. R. CAMPO ALEGRE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de ANGELA MARIA CUARTAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.929.032, quien pasó a otra sede educativa. La docente **TORRES YEPES**, viene laborando en el mismo nivel, en la I. E. R. LA SIERRA, sede I. E. R. LA SIERRA – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 3606, del municipio de PUERTO NARE.

ARTICULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 5°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la*



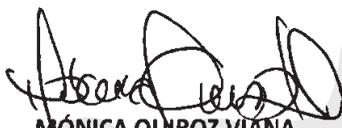
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

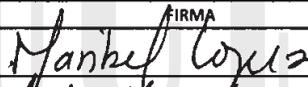
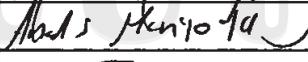
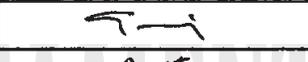
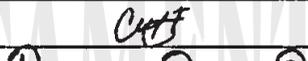
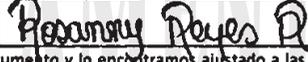
Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

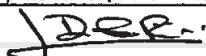
ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		18/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		1/08/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		1/08/20
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		01/08/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		28/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



2023



Radicado: D 2023070003498

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

El señor **JUAN ALVARO CASADIEGO SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13.176.316**, Ingeniero Civil, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente de Aula, mientras dure encargo del señor **RUBEN ALEXANDER RAMIREZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.264.217**, quien pasó como Rector encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN ALVARO CASADIEGO SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13.176.316**, Ingeniero Civil, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. LA DANTA – SEDE PRINCIPAL, del Municipio de SONSON, plaza N° 12609, en reemplazo de **RUBEN ALEXANDER RAMIREZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.264.217**, quien pasó como Rector encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JUAN ALVARO CASADIEGO SOLANO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

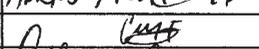
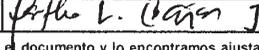
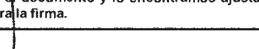
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos legales		3/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		28/08/2023
Revisó:	Mauricio Andres Montoya Montoya – Director de Talento Humano		1/08/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		01/09/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Especializado		24-06-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003499

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de LA UNIÓN se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Reubicar el cargo docente de **GIRALDO GOMEZ BLANCA INES**, identificada con cédula de ciudadanía **21.848.135**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa y Especialista en Educación Personalizada, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria para la I.E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO sede I.E.R. LA PALMERA, cargo N° 10891, del municipio de La unión.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
LA UNIÓN	C.E.R. LA ALMERIA	C.E.R. CHUSCALITO	BÁSICA PRIMARIA TODAS CARGO N°10891

ARTÍCULO 2°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de La Unión:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
LA UNIÓN	I.E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	I.E.R. LA PALMERA	BÁSICA PRIMARIA TODAS CARGO N°10891

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **GIRALDO GOMEZ BLANCA INES**, identificada con cédula de ciudadanía **21.848.135**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa y Especialista en Educación Personalizada, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria para la I.E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO sede I.E.R. LA PALMERA, cargo N° 10891, del municipio de La Unión. La señora Giraldo Gómez, viene laborando en C.E.R. LA ALMERIA sede C.E.R. CHUSCALITO, en el mismo nivel, cargo N° 10891, del municipio de La Unión.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



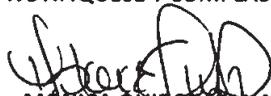
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

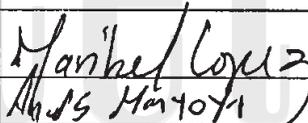
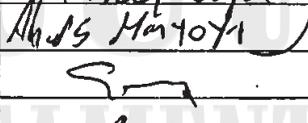
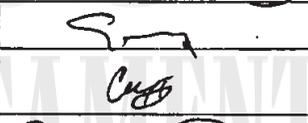
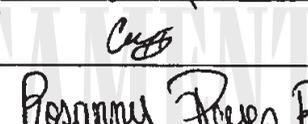
ARTICULO 5°: *Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 6°: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

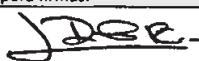
ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		18/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		1/08/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		1/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		01/08/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		1/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



30823



Radicado: D 2023070003500

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

La señora **BIBIANA DEL SOCORRO ZULETA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.154.101**, Licenciada en Educación Preescolar, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente de Aula, mientras dure encargo del señor **VICTOR HUGO BOLIVAR SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.667.236**, quien pasó como Rector encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BIBIANA DEL SOCORRO ZULETA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.154.101**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente en Aula, en el nivel Básica Primaria, para la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO, del Municipio de COPACABANA, plaza N° 18481, en reemplazo de **VICTOR HUGO BOLIVAR SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.667.236**, quien pasó como Rector encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **BIBIANA DEL SOCORRO ZULETA MAZO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos legales		31/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		2-8-2023
Revisó:	Mauricio Andres Montoya Montoya – Director de Talento Humano		7-08-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo– Abogado Contratista		01/08/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Especializado		28-07-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30823



Radicado: D 2023070003501

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

La señora **CLAUDIA PATRICIA HINCAPIE PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.013.557.298**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente de Aula, mientras dure el encargo del señor **DIEGO ARMANDO GOMEZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.603.630**, quien se encuentra como coordinador encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA PATRICIA HINCAPIE PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.013.557.298**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. LOS ANGELES, sede I. E. LOS ANGELES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13323, en reemplazo de **DIEGO ARMANDO GOMEZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.603.630**, quien se encuentra como coordinador encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **CLAUDIA PATRICIA HINCAPIE PEREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		21/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		28/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director de Talento Humano		11/08/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		01/09/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitario		19-07-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

30823



Radicado: D 2023070003502

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, y de acuerdo a la reorganización de planta docente 2023, se determinó que en la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, sede Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina, sobra un (1) cargo docente de nivel Básica Primaria, identificado en planta de cargos con el código No.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

12974, ocupado por la educadora **TRINIDAD DEL SOCORRO RESTREPO RODAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.216**, a quien es procedente trasladar para para la I. E. **SAN FERNANDO**, sede E U **ALEJANDRO TORO**, del municipio de **AMAGA**, cargo docente N° 12934, en reemplazo de la señora **NORA EUGENIA MOLINA MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.438.293**, quien se retiró del servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TRINIDAD DEL SOCORRO RESTREPO RODAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.216**, Licenciada en Educación Religiosa, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la I. E. **SAN FERNANDO**, sede E U **ALEJANDRO TORO**, del municipio de **AMAGA**, cargo docente N° 12934, en reemplazo de la señora **NORA EUGENIA MOLINA MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.438.293**, quien se retiró del servicio educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		1/08/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		21/08/2023
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata. Profesional Universitario		01/08/2023

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30833

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

ORDENANZA No. 14

09 AGO 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA
VIGENCIA 2023”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ordenanza 28 de 2017, Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 32 de 2022.

ORDENA

CAPÍTULO I

**TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA LA SECRETARÍA DE
SUMINISTROS Y SERVICIOS**

ARTÍCULO 1°. Contracredítese el presupuesto de gastos del servicio de la deuda pública de la Secretaría de Hacienda, por valor de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$720.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	2	Gastos	720.000.000
	2.2	Servicio de la Deuda Pública	720.000.000
		Total	\$720.000.000

ARTÍCULO 2°. Acredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Suministros y Servicios, por valor de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$720.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
174H Secretaría de Suministros y Servicios	2	Gastos	720.000.000
	2.1	Gastos de Funcionamiento	720.000.000
		Total	\$720.000.000

CAPÍTULO II

**TRASLADO ENTRE VARIAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE
ANTIOQUIA**

ARTÍCULO 3°. Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de varias dependencias de la gobernación de Antioquia, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$244.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
	2	Gastos	
175H Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones	2.1	Gastos de Funcionamiento	58.437.625
120C Seres-Seguridad Humana y Gobierno	2.1	Gastos de Funcionamiento	53.066.155
150FSeres-Desarrollo Humano Integral	2.1	Gastos de Funcionamiento	11.767.701
160G Seres-Desarrollo Económico Equitativo	2.1	Gastos de Funcionamiento	16.261.196
172H Secretaría de Hacienda	2.1	Gastos de Funcionamiento	104.467.323
		Total	\$244.000.000

ARTÍCULO 4º. Acredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento en varias dependencias de la gobernación de Antioquia, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$244.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
	2	Gastos	
123C Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana	2.1	Gastos de Funcionamiento	64.000.000
112B Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad	2.1	Gastos de Funcionamiento	150.000.000
132D Secretaría de las Mujeres	2.1	Gastos de Funcionamiento	30.000.000
		Total	\$244.000.000

CAPÍTULO III

ADICIÓN DE RECURSOS FSPJ ANTIOQUIA SIEMBRA-SECRETARÍA DE AGRICULTURA

ARTÍCULO 5º. Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Hacienda, por valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDENANZA 14		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
472H Secretaría de Hacienda	I.1	Ingresos Totales	1.100.000.000
	I.1.2	Ingresos de Capital	1.100.000.000
Total			\$1.100.000.000

ARTÍCULO 6°. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión, en FSPJ Antioquia Siembra-Secretaría de Agricultura, por valor de MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
463G FSPJ Antioquia Siembra-Secretaría de Agricultura	2	Gastos	1.100.000.000
	2-3	Gastos de Inversión	1.100.000.000
Total			\$1.100.000.000

CAPÍTULO IV

ADICIÓN DE RECURSOS PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7°. Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Hacienda, por valor de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$50.320.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	I.1	Ingresos	50.320.000
	I.1.2	Ingresos de Capital	50.320.000
Total			\$ 50.320.000

ARTÍCULO 8°. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, por valor de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. \$50.320.000, de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
113B Gerencia de Servicios Públicos	2	Gastos	50.320.000
	2.3	Gastos de Inversión	50.320.000
Total			\$ 50.320.000

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

CAPÍTULO V

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 9°. Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.363.883.675), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D	1	Ingresos Totales	1.363.883.675
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	1.2	Ingresos Capital	1.363.883.675
		Total	\$1.363.883.675

ARTÍCULO 10°. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.363.883.675), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D	2	Gastos	1.363.883.675
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	2-3	Gastos de Inversión	1.363.883.675
		Total	\$1.363.883.675

ARTÍCULO 11°. Adiciónese el presupuesto de ingresos, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.478.452.728), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D	1	Ingresos Totales	2.478.452.728
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	1.2	Ingresos Capital	2.478.452.728
		Total	\$2.478.452.728

ARTÍCULO 12°. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.478.452.728), de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDENANZA 14		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D	2	Gastos	2.478.452.728
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	2-3	Gastos de Inversión	2.478.452.728
		Total	\$2.478.452.728

CAPÍTULO VI

TRASLADO PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA PARA FSPJ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

ARTÍCULO 13°. Contracreditese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, por valor de DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
133D Secretaría de Inclusión Social y Familia	2	Gastos	200.000.000
	2.3	Gastos de Inversión	200.000.000
		Total	\$200.000.000

ARTÍCULO 14°. Acreditese el presupuesto de gastos de inversión, al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (FSPJ) por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
424C Departamento Administrativo De Gestión Del Riesgo De Desastres (FSPJ)	2	Gastos	200.000.000
	2-3	Gastos de Inversión	200.000.000
		Total	\$200.000.000

CAPÍTULO VII

ADICIÓN SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO 15°. Adiciónese el presupuesto de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, por valor de MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.721.931.931), de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	1	Ingresos	1.721.931.931
	1.2	Ingresos de capital	1.721.931.931
		Total	\$ 1.721.931.931

ARTÍCULO 16°. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión, de la Secretaría de Minas por valor de MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.721.931.931), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
162G Secretaría de Minas	2	Gastos	1.721.931.931
	2-3	Gastos de Inversión	1.721.931.931
		Total	\$ 1.721.931.931

CAPÍTULO VIII

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

ARTÍCULO 17°. Contracreditese el presupuesto de gastos del servicio de la deuda de la Secretaría de Hacienda, por valor de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS (\$8.132.369.009), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	2	Gastos	8.132.369.009
	2.2	Servicio de la Deuda	8.132.369.009
		Total	\$8.132.369.009

ARTÍCULO 18°. Acredítese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, por valor de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS (\$8.132.369.009), de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDENANZA 16		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
133D Secretaría de Inclusión Social y Familia	2	Gastos	8.132.369.009
	2.3	Gastos de Inversión	8.132.369.009
		Total	\$8.132.369.009

CAPÍTULO IX

ADICIÓN SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 19°. Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$1.668.214.911), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	1	Ingresos Totales	1.668.214.911
	1.1	Ingresos Corrientes	1.668.214.911
		Total	\$1.668.214.911

ARTÍCULO 20°. Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$1.668.214.911), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	2	Gastos	1.668.214.911
	2-1	Gastos de Funcionamiento	1.668.214.911
		Total	\$1.668.214.911

CAPÍTULO X

ADICIÓN INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-

ARTÍCULO 21°. Adiciónese el presupuesto de ingresos del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA- por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$787.331.463), de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
252F Indeportes Antioquia	1	Ingresos Totales	787.331.463
	1.1	Ingresos Corrientes	787.331.463
		Total	\$787.331.463

ARTÍCULO 22°. Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento y de inversión en el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA- por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$787.331.463), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
	2	Gastos	787.331.463
252F Indeportes Antioquia	2-1	Gastos de Funcionamiento	186.685.200
		2-3	Inversión
		Total	\$787.331.463

ARTÍCULO 23°. Adiciónese el presupuesto de ingresos del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA- por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
	1	Ingresos Totales	4.000.000.000
252F Indeportes Antioquia	1.1	Ingresos Corrientes	4.000.000.000
		Total	\$4.000.000.000

ARTÍCULO 24°. Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, POR VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
	2	Gastos	4.000.000.000
252F Indeportes Antioquia	2-1	Gastos de Funcionamiento	4.000.000.000
		Total	\$4.000.000.000

CAPÍTULO XI

ADICIÓN PENSIONES DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 25°. Adiciónese el presupuesto de ingresos, para Pensiones de Antioquia, en DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. (\$265.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDENANZA 14		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
278H- Pensiones de Antioquia	1	Ingresos Totales	265.000.000
	1.2	Ingresos de Capital	265.000.000
		Total	\$265.000.000

ARTÍCULO 26°. Adiciónese el presupuesto de gastos, para Pensiones de Antioquia, en DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$265.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
278H-Pensiones de Antioquia	2	Gastos	265.000.000
	2-3	Gastos de Inversión	265.000.000
		Total	\$265.000.000

CAPÍTULO XII

ADICIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL

ARTÍCULO 27°. Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Institución Educativa de Antioquia "IU DIGITAL", por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.397.415.260), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
256F-IU. Digital	1	Ingresos Totales	1.397.415.260
	1.1	Ingresos Corrientes	1.397.415.260
		Total	\$1.397.415.260

ARTÍCULO 28°. Adiciónese presupuesto de gastos de funcionamiento y de inversión, en la Institución Educativa de Antioquia "IU DIGITAL", por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.397.415.260), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
	2	Gastos	1.397.415.260
256F-IU. Digital	2-1	Gastos de Funcionamiento	1.086.689.212
	2-3	Gastos de Inversión	310.726.048
		Total	\$1.397.415.260

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

CAPÍTULO XIII

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL FSPJ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -DAGRAN-

ARTÍCULO 29°. Contracredítese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
111B-Secretaría de Infraestructura	2	Gastos Totales	1.400.000.000
	2.3	Inversión	1.400.000.000
		Total	\$1.400.000.000

ARTÍCULO 30°. Acredítese el presupuesto gastos de inversión del F.S.P.J del Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos de Desastres de Antioquia, por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
	2	Gastos	1.400.000.000
424C- F.S.P.J del Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos de Desastres	2-3	Gastos de Inversión	1.400.000.000
		Total	\$1.400.000.000

CAPÍTULO XIV

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 31°. Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	2	Gastos	2.500.000.000
	2.1	Gastos de Funcionamiento	2.500.000.000
		Total	\$2.500.000.000

ARTÍCULO 32° Acredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Educación, por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDENANZA 14		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
	2	Gastos	
151F Secretaría de Educación	2.1	Gastos de Funcionamiento	2.500.000.000
		Total	\$2.500.000.000

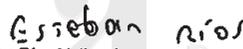
ARTÍCULO 33º. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de julio de 2023


JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
Presidente


ADOLFO PATIÑO CARDONA
Secretaría General

EP: Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo


Vo.Bo. Esteban Ríos Molina-Asesor Jurídico

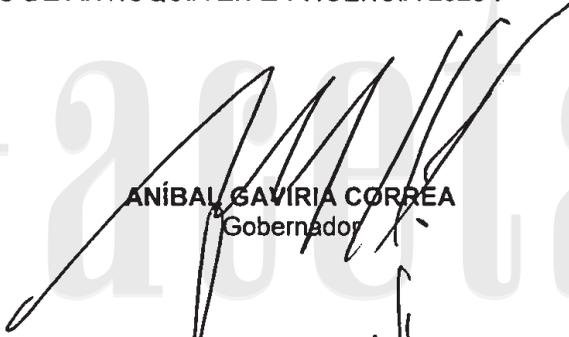
Gaceta
DEPARTAMENTAL

Recibido para su sanción el día 02 de agosto de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 09 AGO 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 14 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2023".


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda



SI.1897.1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia

ORDENANZA		 Asamblea Departamental de Antioquia
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 4	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 15
(08 AGO 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 41 DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente la dispuesta en el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 546 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 546. FACILIDADES PARA EL PAGO. La Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, podrá mediante resolución conceder facilidades de pago al contribuyente moroso o a un tercero a su nombre, hasta por cinco (5) años, para el pago de los tributos departamentales administrados por la Secretaría de Hacienda, así como para la cancelación de los intereses y demás sanciones a que haya lugar, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros, o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la Autoridad Departamental. Se podrán aceptar garantías personales en los términos y condiciones establecidos para tal efecto por la Secretaría de Hacienda.

Igualmente podrán concederse plazos sin garantías, cuando la facilidad de pago tenga un término inferior a un (1) año y el deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro.

En casos especiales y solamente bajo la competencia del Director Operativo de la Subsecretaría de Tesorería del Departamento podrá concederse un plazo adicional de dos (2) años, al establecido en el inciso primero de este artículo.

PARÁGRAFO. Cuando el respectivo deudor haya celebrado un acuerdo de reestructuración de su deuda con establecimientos financieros, de

ORDENANZA		 Asamblea Departamental de Antioquia
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 4	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

conformidad con la reglamentación expedida para el efecto por la Superintendencia Financiera, y el monto de la deuda reestructurada represente no menos del cincuenta por ciento (50%) del pasivo del deudor, la Subsecretaría de Tesorería del Departamento, podrá mediante resolución conceder facilidades para el pago con garantías diferentes, tasas de interés inferiores y plazo para el pago superior a los establecidos en el presente artículo, siempre y cuando se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- a. En ningún caso el plazo para el pago de las obligaciones fiscales podrá ser superior al plazo más corto pactado en el acuerdo de reestructuración con entidades financieras para el pago de cualquiera de dichos acreedores.
- b. Las garantías que se otorguen a la Autoridad Departamental, serán iguales o equivalentes a las que se hayan establecido de manera general para los acreedores financieros en el respectivo acuerdo.
- c. Los intereses que se causen por el plazo otorgado en el acuerdo de pago para las obligaciones fiscales susceptibles de negociación, se liquidarán a la tasa que se haya pactado en el acuerdo de reestructuración con las entidades financieras. Dicha tasa se podrá aplicar desde el vencimiento original de las obligaciones fiscales objeto de la facilidad de pago, cuando desde el punto de vista de viabilidad financiera de la compañía sea necesario reliquidar este interés, de conformidad con las siguientes reglas:
 1. En ningún caso la tasa de interés efectiva de las obligaciones fiscales podrá ser inferior a la tasa de interés efectiva más alta pactada a favor de cualquiera de los otros acreedores;
 2. La tasa de interés de las obligaciones fiscales que se pacte en acuerdo de pago, no podrá ser inferior al índice de precios al consumidor certificado por el DANE incrementado en el cincuenta por ciento (50%).

PARÁGRAFO TRANSITORIO. En aquellos casos en que el respectivo deudor haya celebrado un acuerdo de reestructuración de su deuda con establecimientos financieros, la Subsecretaría de Tesorería del Departamento podrá reliquidar las facilidades de pago que se encuentren vigentes al 28 de diciembre de 2018. Lo anterior, con la finalidad de recalcular los intereses a cargo del contribuyente, aplicando para efectos de este recálculo, la tasa que se haya pactado en el acuerdo de reestructuración mencionado a las obligaciones fiscales objeto de la facilidad de pago, desde la fecha original de vencimiento de estas.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 549 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual quedará así:

ORDENANZA 15		 Asamblea Departamental de Antioquia
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 4	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

3

“ARTÍCULO 549. INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES DE PAGO. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, El Director Operativo de la Subsecretaría de Tesorería, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso. Contra el acto administrativo que deja sin efecto la facilidad para el pago, procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma.”

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 552 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 552. TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

- a. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Autoridad Tributaria Departamental, para las declaraciones presentadas oportunamente.
- b. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
- c. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
- d. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro de los tributos departamentales será del Director Operativo de la Subsecretaría de Tesorería del Departamento, y será decretada de oficio o a petición de parte.”

ARTÍCULO 4. Sustitúyase en los artículos 556, 560, 561 y 565 de la Ordenanza 41 de 2020 la expresión “o el Subsecretario de Tesorería ” por la expresión “el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Tesorería”.

ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 558 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual quedará así:

ORDENANZA		 Asamblea Departamental de Antioquia
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 4	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

4

"ARTÍCULO 558. COMPETENCIA FUNCIONAL DE LAS DEVOLUCIONES.

Corresponde a la Secretaría de Hacienda – el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos o el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Tesorería, según el caso, proferir los actos administrativos para ordenar, rechazar o negar las solicitudes de devolución y compensación de los saldos a favor, pagos en exceso y de lo no debido, y en general le competen todas las actuaciones preparatorias y necesarias para proferir los actos relacionados con las devoluciones, sumas que serán devueltas por el Tesorero General del Departamento de conformidad con lo dispuesto en este Título.

PARÁGRAFO 1. Cuando la solicitud de devolución o compensación tenga un tope igual o superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el acto que ordene la devolución deberá expedirse con la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO 2. Cuando la solicitud de devolución verse sobre un acuerdo de pago concedido por el área de la Subsecretaría de Tesorería, el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Tesorería será la competente para proferir el acto administrativo de devolución."

ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 563 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 563. INADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN O DE COMPENSACIÓN. Las solicitudes de devolución o compensación deberán inadmitirse cuando dentro del proceso para resolverlas, se dé alguna de las siguientes causales:

- a. Cuando la declaración objeto de la devolución o compensación se dé como no presentada por las causales de que trata el artículo 420 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.
- b. Cuando la solicitud se presente sin el lleno de los requisitos formales, que exigen las normas pertinentes.
- c. Cuando no se adjunte la totalidad de requisitos exigidos en el formulario diseñado por la Secretaría de Hacienda – el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos o el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Tesorería, según el caso, para la devolución o la compensación de tributos.
- d. Cuando la declaración objeto de la devolución o compensación presente error aritmético.

ORDENANZA 15		 Asamblea Departamental de Antioquia
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 4	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

5

PARÁGRAFO. Cuando se inadmita la solicitud, deberá presentarse dentro del mes siguiente una nueva solicitud en que se subsanen las causales que dieron lugar a su inadmisión.

Vencido el término para solicitar la devolución o compensación, la nueva solicitud se entenderá presentada oportunamente, siempre y cuando su presentación se efectúe dentro del plazo señalado en el inciso anterior.

En todo caso, si para subsanar la solicitud debe corregirse la declaración tributaria, su corrección no podrá efectuarse fuera del término previsto para las correcciones, dispuestos en los artículos 426 y 427 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia."

ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 566 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 566. COMPENSACIÓN PREVIA A LA DEVOLUCIÓN.** En todos los casos, la devolución de saldos a favor, pagos en exceso o de lo no debido se efectuará una vez compensadas las deudas y obligaciones de plazo vencido del contribuyente, responsable, agente de retención o declarante, incluyendo aquellas sobre las cuales se haya concedido facilidad o acuerdo de pago por el área de Subsecretaría de Tesorería. En el mismo acto que se resuelve la solicitud de devolución, se ordenará la compensación de las deudas y obligaciones tributarias."

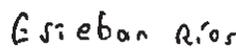
ARTICULO 8. VIGENCIA. La presente ordenanza regir a partir de su publicación, previa sanción.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de julio de 2023


JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
Presidente


ADOLFO PATIÑO CARDONA
Secretaría General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo 


Vo.Bo. Esteban Ríos Molina-Asesor Jurídico

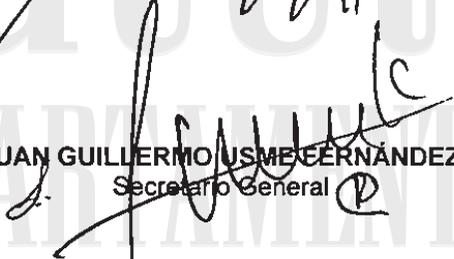
Recibido para su sanción el día 02 de agosto de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 08 AGO 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 41 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


JUAN GUILLERMO USME HERNÁNDEZ
Secretario General


NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda





S.0488/1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia

ORDENANZA		 Asamblea Departamental de Antioquia
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 4	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

1

Nro. 16
 (08 AGO 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO
 BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022,

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para que, con sujeción a las normas vigentes, enajene a título gratuito al municipio de San Rafael, Antioquia, el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 018-69493, ficha predial 20301717 y cédula catastral 667 2 001 000 0022 00059 0000 00000, ubicado en la vereda El Biscocho de dicha localidad, para destinarlo al desarrollo de programas de interés comunitario, como es la construcción y adecuación del taller de artes y oficios para desarrollar allí actividades que contribuyan al desarrollo económico de la comunidad en general, especialmente de las víctimas del conflicto armado como aporte para la reparación integral individual y colectiva.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para que, con sujeción a las normas vigentes, enajene a título gratuito al municipio de Peque, Antioquia, el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 007-11296, ficha predial 16500159 y cédula catastral 543 1 001 001 0007 0016 0000 00000, ubicado en la zona urbana del mismo municipio, para destinarlo a centro de atención y satisfacción de las necesidades de la población adulta mayor habitante en esa municipalidad.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para que, en la escritura pública correspondiente se ordene desafectar la destinación especial, que los inmuebles antes descritos tengan en los respectivos títulos anteriores de adquisición.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para que, con sujeción a las normas vigentes, enajene a título gratuito los siguientes bienes muebles:

ORDENANZA		 Asamblea Departamental de Antioquia
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 4	VIGENTE DESDE: 08/01/2023

2

Cantidad	Denominación
18	Archivadores rodantes
7	Archivadores fijos
52	Sillas universitarias
25	Sillas plásticas
40	Equipos de cómputo
6	Cajoneras

ARTÍCULO 5°. La autorización concedida mediante la presente ordenanza tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de julio de 2023


JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
Presidente


ADOLFO PATIÑO CARDONA
Secretaría General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo 

E. Esteban Ríos
Vo.Bo. Esteban Ríos Molina-Asesor Jurídico

DEPARTAMENTAL

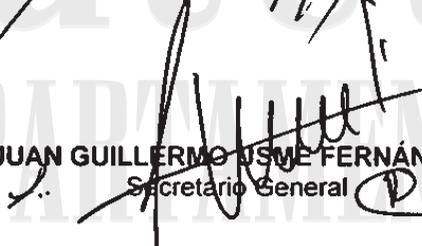
Recibido para su sanción el día 02 de agosto de 2023

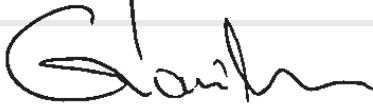
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 08 AGO 2023

Publíquese y Ejecútense la ORDENANZA N°. 16 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO".


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios



SECRETARÍA

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colomb.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
